

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ACUERDO por el que se comunica a las autoridades, entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, el periodo vacacional de dicha Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL

A las autoridades, entidades y personas sujetas a la supervisión de esta Comisión y al público en general.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales aplicables, así como del oficio circular número SSFP/USPRH/412/076/2004 de fecha 26 de octubre de 2004 de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, correspondiente a la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública en el que se hace del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública Federal el segundo periodo vacacional relativo al año 2004, se comunica lo siguiente:

Que con motivo del periodo vacacional correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenden las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, hasta el treinta y uno del mismo mes inclusive, considerándose como inhábiles para todos los efectos legales los días mencionados y reanudándose las labores el lunes tres de enero de dos mil cinco.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

(R.- 205684)